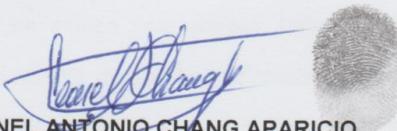


 <p style="text-align: center;"><b>NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS</b></p>	 <p style="text-align: right;">-3.IV.19 B/0000800 P 302134</p>
<b>DECLARACIÓN JURADA</b>	
<p>En la ciudad de Santiago, del Distrito Municipal del mismo nombre y de la provincia y Circuito Notarial de Veraguas, Cabecera República de Panamá, siendo las once y cincuenta de la mañana (11:50 a.m.) del día diecisiete (17) de abril de dos mil diecinueve (2019) ante mí, <b>ALEX HERACLITO GONZALEZ FRANCO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS</b>, con cédula de identidad personal número nueve-ciento veintitrés-seiscientos cuarenta y dos (9-123-642), compareció personalmente: <b>LEONEL ANTONIO CHANG APARICIO</b>, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal nueve-sesenta-doscientos nueve (9-60-209), residente en La Florecita, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con el fin de rendir declaración jurada bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal: "El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años". Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años". Seguidamente, se da inicio a la presente diligencia, libre de coacción y sin ningún tipo de apremio. <b>PREGUNTADO:</b> Diga el declarante a qué se debe su presencia en este Despacho de Notaría. <b>CONTESTO:</b> Yo, <b>LEONEL ANTONIO CHANG APARICIO</b> actuó en mi calidad de promotor del proyecto denominado "<b>PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DOÑA RAQUEL</b>" el cual se desarrollará sobre el Inmueble con el código de ubicación 9901, Folio Real N° 6315 (F), ubicado según Certificado del Registro Público de Panamá, en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, provincia de Veraguas; <b>PRIMERO:</b> declaro y confirmo bajo de gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta en Capítulo del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, modificada por la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015. Leído como le fue el presente instrumento al declarante y manifestó estar de acuerdo, en presencia de los Testigos</p>	



Instrumentales: MARIA ESTELA ORTEGA CASTILLO (Legal) MAYRA ORTEGA CASTILLO

(Usual) y OMAIRA STELLA DELGADO DE GARCIA, ambas mujeres, panameñas, mayores de edad, solteras, vecinas de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal números nueve-noventa y nueve-mil quinientos cincuenta y cinco (9-99-1555) y nueve-ochenta y uno-mil dieciséis (9-81-1016) respectivamente. La encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, El Notario que doy fe.



LEONEL ANTONIO CHANG APARICIO

MARIA ESTELA ORTEGA CASTILLO (Legal) ó

MAYRA ORTEGA CASTILLO (Usual)

OMAIRA STELLA DELGADO DE GARCIA

TESTIGO

TESTIGO



Licdo. Alex H. González Franco  
Notario Primero del Circuito de Veraguas

Firma